

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

RAD: 1100140030462010-00647 -00.

Los oficios allegados por la oficina de ejecución civil municipal, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes y tenganse en cuenta en el momento oportuno.

NOTIFIQUESE.

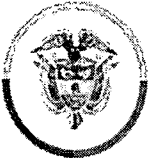
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 067
Fijado hoy 10 SEP 2020

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DIECINUEVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 7717

Bogotá, D.C. 17 de febrero de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Chima – Santander

REF: Proceso Ejecutivo minima cuantia No. 11001-40-03-007-2015-00237-00
iniciado por GILBERTO GOMEZ SIERRA C.C. contra ZENAIDA SUAREZ DIAZ
C.C. HECTOR JULIO BASTOS RIAÑO C.C. (Origen Juzgado 07 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de enero de 2020 y 14
de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto
la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en
consecuencia ordeno la cancelación de la medida de EMBARGO que
pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No
321 - 5923 de propiedad de la parte demandada

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio
No. 1637 del 23 de julio de 2015, proferido por el Juzgado 07 Civil Municipal
de Bogotá, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 46 Civil
Municipal, en virtud al embargo de remanentes hecha por ese Juzgado
mediante oficio No. 2016-1327 del 4 de octubre de 2016, dentro del Proceso
Ejecutivo singular No. 066 – 2010 – 0647 de CARLOS ENRIQUE MONTOYA
ORTEGA contra GILBERTO GOMEZ SIERRA.

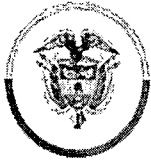
Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramírez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECINUEVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 7717

Bogotá, D.C. 17 de febrero de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Chima – Santander

REF: Proceso Ejecutivo minima cuantia No. 11001-40-03-007-2015-00237-00
iniciado por GILBERTO GOMEZ SIERRA C.C. contra ZENAIDA SUAREZ DIAZ
C.C. HECTOR JULIO BASTOS RIAÑO C.C. (Origen Juzgado 07 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de enero de 2020 y 14
de febreo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto
la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en
consecuencia ordeno la cancelación de la medida de EMBARGO que
pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No
321 - 5923 de propiedad de la parte demandada

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio
No. 1637 del 23 de julio de 2015, proferido por el Juzgado 07 Civil Municipal
de Bogotá, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 46 Civil
Municipal, en virtud al embargo de remanentes hecha por ese Juzgado
mediante oficio No. 2016-1327 del 4 de octubre de 2016, dentro del Proceso
Ejecutivo singular No. 066 – 2010 – 0647 de CARLOS ENRIQUE MONTOYA
ORTEGA contra GILBERTO GOMEZ SIERRA.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramírez

COMUNIDAD Y FAMILIA
SANTA FE DE BOGOTÁ
ENTRADA AL CENTRO

04 AGO. 2020

ENTRADA AL CENTRO

04 AGO. 2020

Cloude



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DIECINUEVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

JUZG. 46 CIVIL M. PRL

MAR 13 2020 9:57 858118

OFICIO No. 7718

Bogotá, D.C. 17 de febrero de 2020

Señor:

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

6 MAR 2020

REF: Proceso Ejecutivo minima cuantia No. 11001-40-03-007-2015-00237-00
iniciado por GILBERTO GOMEZ SIERRA C.C. contra ZENAIDA SUAREZ DIAZ
C.C. HECTOR JULIO BASTOS RIAÑO C.C. (Origen Juzgado 07 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de enero de 2020 y 14
de febreo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto
la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en
consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas decretadas dentro
del proceso de la referencia.

En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No.
2016-1327 del 4 de octubre de 2016, dentro del Proceso Ejecutivo singular
No. 066 - 2010 - 0647 de CARLOS ENRIQUE MONTOYA ORTEGA contra
GILBERTO GOMEZ SIERRA, las medidas de embargo quedan a su disposición,
para lo cual me permito enviarle los oficios Nos 7717 en original.

Anexo lo enunciado en 02 folios.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez